

**RECURSO DE REVISIÓN 427/2022-1 SIGEMI**

**COMISIONADO PONENTE:**  
**LICENCIADO DAVID ENRIQUE MENCHACA ZÚÑIGA**

**MATERIA:**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**SUJETO OBLIGADO:**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS**

San Luis Potosí, San Luis Potosí. Acuerdo del Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, correspondiente a la sesión del 06 seis de mayo de 2022 dos mil veintidós.

**VISTOS**, para resolver, los autos del recurso de revisión identificado al rubro; y

**RESULTANDO:**

**PRIMERO. Solicitud de acceso a la información pública.** El 12 doce de enero de 2022 dos mil veintidós el peticionario presentó su solicitud de información ante la **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y quedó registrada con el número de folio 24047002200004 (Visible de foja 18 de autos).

**SEGUNDO. Respuesta a la solicitud.** El 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós, la **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS** respondió a la solicitud de información.

**TERCERO. Interposición del recurso.** El 25 veinticinco de enero de 2022 dos mil veintidós el solicitante de la información interpuso el recurso de revisión en contra de la falta de respuesta a la solicitud. (Foja 01 de autos.)

**CUARTO. Trámite del recurso de revisión ante esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.** Mediante auto del 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós la presidencia de esta Comisión de Transparencia tuvo por recibido el recurso de revisión, que por razón de turno, tocó conocer a la ponencia

del Licenciado David Enrique Menchaca Zúñiga para que procediera, previo su análisis, a su admisión o desechamiento según fuera el caso.

**QUINTO. Auto de admisión.** Por proveído del 16 dieciséis de febrero de 2022 dos mil veintidós el Comisionado Ponente:

- Admitió en tiempo y forma el medio de impugnación en atención a la hipótesis establecida en la fracción III y VIII del artículo 167 de la Ley de la materia.
- El ponente registró en el Libro de Gobierno el presente expediente como recurso de revisión **RR-427/2022-1 SICOM.**
- Tuvo como ente obligado a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, por conducto de su TITULAR y del TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**
- Se puso a disposición de las partes el expediente para que en un plazo máximo de 7 siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera –ofrecer pruebas, alegar y para que rindiera un informe acerca de la información solicitada en cuanto a:
  - a) Su contenido, calidad y si se cuenta en la modalidad solicitada.
  - b) Si se encuentra en sus archivos.
  - c) Si tiene la obligación de generar, o si la obtuvo; y para el caso que manifieste no contar con la obligación de generarla o poseerla, fundar y motivar las circunstancias que lo acrediten.
  - d) Las características físicas de los documentos en los que consta la información.
  - e) Si se encuentra en bases de datos según lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia.
  - f) Si se actualiza algún supuesto de excepción de derecho de acceso a la información, y para efecto deberán fundar y motivar su dicho y apegarse a lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Transparencia.
  - g) En caso de que la información actualice algún supuesto de reserva, deberá agregar informe solicitado la citada información de conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la Ley de Transparencia.

h) Adjuntar los documentos que acrediten la clasificación de la información o reserva.

- Apercibió a las autoridades de que en caso de ser omisas para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto del presente recurso se aplicarían en su contra las medidas de apremio previstas en el artículo 190, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
- Ordenó el traslado a las autoridades con la copia simple del recurso de revisión; las requirió para que remitieran copia certificada del nombramiento que los acreditara como tales; para que señalaran personas y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y se les informó que una vez que fuera decretado el cierre de instrucción no se atendería la información que fuese enviada.

**SEXTO. Cierre del periodo de instrucción.** Mediante el auto del 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós, el ponente:

- Tuvo por recibido un oficio con número SEDARH/DS/0308/23/2022, signado por Rosendo Pecina Elizalde, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, recibido en la Oficialía de Partes de esta Comisión el 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós, junto con 06 anexos.
- Tuvo por realizadas las manifestaciones en vía de alegatos vertidas por el sujeto obligado y por ofrecidas las pruebas de su intención.
- Tuvo al recurrente por omiso en ofrecer pruebas y rendir manifestaciones en vía de alegatos.
- Decretó la ampliación del plazo para resolver el recurso de revisión con fundamento en lo dispuesto por el artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
- Para concluir, el ponente declaró cerrado el periodo de instrucción y procedió a elaborar el proyecto de resolución respectivo.

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública es competente para conocer del presente asunto, de acuerdo

con los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción III, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27, primer párrafo, 34, fracciones I y II, 35, fracción I, y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Estado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El presente recurso de revisión es procedente en términos del artículo 166 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado ya que la recurrente se inconforma por la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

**TERCERO. Legitimación.** El recurrente se encuentra legitimado para interponer el recurso de revisión, ya que fue éste quien presentó la solicitud de acceso a la información pública y es precisamente a quien le pudiera deparar perjuicio la respuesta.

**CUARTO. Causales de improcedencia.** Las causales de improcedencia previstas en el artículo 179 de la Ley de Transparencia son de estudio oficioso y preferente a cualquier otra cuestión planteada. En el caso al no existir causas de improcedencia advertidas por este órgano colegiado se analiza el fondo de la cuestión planteada.

**QUINTO. Oportunidad del recurso.** La interposición del escrito inicial del recurso de revisión fue oportuna al presentarse dentro del plazo que se refiere el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, como se expone a continuación:

- El 12 doce de enero de 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibida la solicitud de información presentada por el particular; por lo que el plazo para dar respuesta transcurrió del 13 trece al 26 veintiséis de enero de 2022 dos mil veintidós, sin contar del 15 quince, 16 dieciséis, 22 veintidós y 23 veintitrés de enero de 2022 dos mil veintidós.
- El 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós, el sujeto obligado respondió la respuesta a la solicitud de información.

- Por lo tanto, el plazo de los quince días hábiles para interponer el recurso de revisión transcurrió del 25 veinticinco de enero al 15 quince de febrero de 2022 dos mil veintidós.
- Sin tomar en cuenta los días 29 veintinueve y 30 treinta de enero, así como el 05 cinco, 06 seis, 07 siete, 12 doce y 13 trece de febrero de 2022 dos mil veintidós, por ser inhábiles.
- Consecuentemente si el 25 veinticinco de enero de 2022 dos mil veintidós el recurrente interpuso el citado medio de impugnación ante esta Comisión de Transparencia, resulta claro que es oportuna su presentación.

**SEXTO. Estudio de fondo.** Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública entra al estudio de fondo del presente asunto de conformidad con lo siguiente:

En el caso que nos ocupa, el hoy recurrente realizó su solicitud de información en la que requirió la siguiente información:

*“Detalle de ingresos recaudados del 27 de septiembre 2021 a 31 de diciembre de 2021*

*Detalle de egresos pagados del 27 de septiembre 2021 al 31 de diciembre 2021*

*Detalle de adjudicaciones directas del 27 de septiembre 2021 al 31 de diciembre 2021, indicando monto, proveedor, RFC, motivo de la adjudicacion directa, contrato.*

*Nombre del despacho encrgado de la entrega recepcion, contrato y monto de los servicios.*

*Listado de los memorandums y oficios emitidos por los titulares de la entidad.*

*Plantilla de todo el personal vigente a diciembre 2021.*

*Transferencias bancarias de nomina de todo el personal del 27 de septiembre de 2021 al 12 de enero 2021.*

*Actas de comite, de consejo y accionistas o cualquier otro organo colegiado del 25 de septiembre 2021 al 12 de enero 2021, version publica.” SIC. (Visible a foja 18 de autos)*

Hecho lo anterior, el sujeto obligado respondió lo siguiente:



DESPACHO DEL C. SECRETARIO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
OFICIO: SEDARH/DS/SUT/0308/0022  
11-10-2022/00000004

C. OMAR N.

PRESENTE.-

Por este conducto con fundamento en lo dispuesto por el capítulo IV, artículo 45 de La Ley General De Transparencia Y Acceso A La Información Pública, Artículo 24, 25, 53,54 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; me permito dar puntual respuesta a su solicitud que me fue dirigida por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, PNT con número de folio 240470022000004 de fecha oficial de recepción 12 de Enero del 2022, en la cual solicita a esta Secretaría de Desarrollo Agrícola y Recursos Hídricos lo siguiente:

- 1.- Detalle de ingresos recaudados del 27 de septiembre 2021 a 31 de diciembre de 2021
- 2.- Detalle de egresos pagados del 27 de septiembre 2021 al 31 de diciembre 2021
- 3.- Detalle de adjudicaciones directas del 27 de septiembre 2021 al 31 de diciembre 2021, indicando monto, proveedor, RFC, motivo de la adjudicación directa, contrato.
- 4.- Nombre del despacho encargado de la entrega recepción, contrato y monto de los servicios.
- 5.- Listado de los memorandums y oficios emitidos por los titulares de la entidad.
- 6.- Plantilla de todo el personal vigente a diciembre 2021.

- 7.- Transferencias bancarias de mínima de todo el personal del 27 de septiembre de 2021 al 12 de enero 2021.
- 8.- Actas de comité, de consejo y accionistas o cualquier otro órgano colegiado del 25 de septiembre 2021 al 12 de enero 2021, versión pública

Por lo cual se giri memorándum número SEDARH/DS/SUT/0308/007/2022 Dirigido a la M.A ANA LIDIA HERNANDEZ CÁRDENAS, Directora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agrícola y Recursos Hídricos, solicitando nos informara si cuenta con la información por usted solicitada, y mismo que con fecha 19 de enero del año en curso de contestación mediante memorándum número SEDARH/DA/0308/031/2022, en el cual expresa lo siguiente:

Con San Luis Potosí, México, el 21 de diciembre 2021, a las 11:00 horas (CST-6).

Atentamente



... En atención al similar Nro. SEDARH/DS/SUT/0308/007/2022 recibido en esta Dirección a mi cargo el día 14 del presente, a través del cual solicita se brinde la atención al Folio 240470022000004 registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, en la cual solicita lo siguiente:

No.	Asunto	Respuesta
1	Detalle de los ingresos recaudados del 27 de septiembre 2021 al 31 de diciembre de 2021.	Conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, esta atribución corresponde a la Secretaría de Hacienda.
2	Detalle de egresos pagados del 27 de septiembre 2021 al 31 de diciembre de 2021.	La dirección a mi cargo no cuenta con la información solicitada, en virtud de que los pagos se efectúan a través de la Secretaría de Hacienda, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
3	Detalle de adjudicaciones directas del 27 de septiembre 2021 al 31 de diciembre 2021, indicando monto, proveedor RFC, motivo de la adjudicación directa, contrato.	Le informo que en general en la Dirección General de Adjudicaciones a través del Centro de Adjudicaciones de Gobierno dependiente de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, se cursa su administrada a la plataforma denominada Sistema de Seguimiento del Consejo Estatal de Transparencia en la plataforma <a href="http://www.consejotransparencia.sistemas.gob.mx">www.consejotransparencia.sistemas.gob.mx</a> que se le encuentra a cargo de la Contraloría General del Estado.
4	Nombre del despacho encargado de la entrega recepción, contrato y monto de los servicios.	Por la presente se hace constar que la entrega recibida de este Servicio se efectúa directamente entre la Contraloría General de Hacienda, conforme lo establecido en el artículo 7 fracción II, 12 fracción I, 22 y demás disposiciones de la Ley de Entrega Recibimiento de los Servicios Públicos del Estado de San Luis Potosí.
5	Plantilla de todo el personal vigente a diciembre 2021.	Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, corresponde a la Oficina Mayor de Gabinete del Estado, así como a lo establecido en el artículo 4 fracciones 23, 26, 27 fracción II del Reglamento Interno.
6	Transferencias bancarias de mínima de todo el personal del 27 de septiembre de 2021 al 12 de diciembre 2021.	Conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, esta atribución corresponde a la Secretaría de Hacienda.
7	Actas de comité, de consejo y accionistas o cualquier otro órgano colegiado emitidas o cursadas a nombre del personal del 25 de septiembre 2021 al 12 de enero 2022.	En esta Dirección Administrativa, no se atribuye para conservación y custodia de actas de otros órganos colegiados.

Posteriormente con la misma fecha se enviaron memorandums número SEDARH/DS/SUT/0308/008/2022 y SEDARH/DS/SUT/0308/009/2022 Dirigidos al C. JOSE ALFREDO PEREZ ORTIZ, y al C. ZIMRI CORTÉS VIDAUARI, Secretario y Subsecretario de desarrollo Agrícola y Recursos Hídricos solicitando información sobre lo peticionado en su punto número cinco, siendo el listado de los memorandums y oficios emitidos por los titulares de la entidad, mismos que mediante memorandums número SEDARH/DS/SUT/0308/003/2022 y SEDARH/DS/SUT/0308/005/2022 remiten a esta Unidad tabla con la relación de memorandums y oficios emitidos por sus despachos., tablas que me permite presentar como anexo a este documento.

2022 / Acta de la Subdirección Pública, emitida el 2022/01/10, que consta en la constancia de acuerdo del SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Con San Luis Potosí, México, el 21 de diciembre 2021, a las 11:00 horas (CST-6).

Atentamente



De igual manera se envió atento memorándum número SEDARH/DS/SUT/0308/011/2022 a la C. SUCELY ZULIZARAY RODRIGUEZ OLVERA, Titular del departamento de Normatividad, solicitando la información por usted peticionada en su punto número ocho, siendo los actas de comité, de consejo y accionistas o cualquier otro órgano colegiado del 25 de septiembre 2021 al 12 de enero 2021, versión pública.., misma que con fecha 19 de enero del presente año de contestación mediante memorándum número SEDARH/DS/0308/003/2022 en el cual invoca lo siguiente:

... me permite informar a usted, que la información solicitada se encuentra contenida en la página [www.consejotransparencia.sistemas.gob.mx/0308/003/2022/00000004](http://www.consejotransparencia.sistemas.gob.mx/0308/003/2022/00000004) Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (CEGAP) Para lo cual me permite proporcionar el link donde podrá ser consultada la información solicitada a esta Secretaría, en forma remota.

[www.consejotransparencia.sistemas.gob.mx/0308/003/2022/00000004](http://www.consejotransparencia.sistemas.gob.mx/0308/003/2022/00000004)

Asimismo, una vez en la Página, consultar el módulo respectivo al II al apartado 14.03E la información contenida en las mismas, actas y actas de las reuniones oficiales de los órganos colegiados, salvo que por disposición expresa en la Ley, se determine que deben realizarse con carácter reservado.

Por otra parte, se omite hacer de su conocimiento que la información correspondiente al mes de enero del 2022, de cero hasta los primeros 10 días del mes posterior (febrero), se anterior de acuerdo con las obligaciones de transparencia...

Por todo lo anterior, me permite emitir la respuesta correspondiente, misma que se la hace llegar de manera gratuita a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Adjunto a este oficio las respuestas emitidas por los C.C. JOSE ALFREDO PEREZ ORTIZ, ZIMRI CORTÉS VIDAUARI, ANA LIDIA HERNANDEZ CÁRDENAS, SUCELY ZULIZARAY RODRIGUEZ OLVERA, Secretario, Subsecretario, Directora Administrativa y Directora de Normatividad en el orden correspondiente, todos ellos de la Secretaría de Desarrollo Agrícola y Recursos Hídricos.

Esperando haber brindado respuesta satisfactoria a su solicitud, haber llenado sus expectativas y que la información presentada le sea de gran utilidad a sus intereses.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente.

Por lo cual se giraron los memorandums correspondientes, solicitando a los diversos Directivos nos informara si cuenta con la información por usted solicitada, y mismos que a su vez hicieron puntual contestación, para lo cual me permito adjuntar a este oficio, las respuestas



emitidas por los Servidores Públicos de esta Institución que les fue requerido, misma que se le hace llegar de manera gratuita a través de la Plataforma Nacional de Transparencia:

Esperando haber brindado respuesta satisfactoria a su solicitud, haber llenado sus expectativas y que la información presentada le sea de gran utilidad a sus intereses.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente.

ATENTAMENTE

ROSENDO PÉCINA ELIZALDE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2022 / Acta de la Subdirección Pública, emitida el 2022/01/10, que consta en la constancia de acuerdo del SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Con San Luis Potosí, México, el 21 de diciembre 2021, a las 11:00 horas (CST-6).

Atentamente

Car. San Luis Potosí, México, el 21 de diciembre 2021, a las 11:00 horas (CST-6).

Atentamente

Asimismo, el sujeto obligado acompañó las gestiones de búsqueda de la información y los respectivos oficios de respuesta, mismos que se encuentran visibles de foja 05 a 15 de autos y que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

Inconforme con esta respuesta, el solicitante de la información interpuso este recurso de revisión en el que señaló que:

“Solo indican que no son competentes para atender la informacion solicitada pero debieron declararlo desde un principio y no hasta este momento ademas es informacion que deben de tener en sus manos por lo que solicita entreguen la informacion que se solicita y los enlaces que me dan a CEGAIP no contienen la informacion que solicito de las versiones publicas de las actas por lo que se le debe reiterar al ente la entrega de la informacion.” SIC. (Visible a foja 01 de autos.)

De lo anterior se desprende que el peticionario se inconformó medianamente de lo siguiente:

- La declaración de incompetencia por parte del sujeto obligado.
  - La entrega de información incompleta.

Por otro lado, al momento de rendir el informe ordenado en el auto de admisión del presente medio de impugnación, el sujeto obligado hizo del conocimiento de esta Comisión que modificó el acto impugnado, pues emitió una nueva respuesta en los siguientes términos:



Que estando en tiempo y que al efecto me concede la Ley Adjetiva Civil, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 131 de la legislación civil invocada, lo que realice en los siguientes términos:

En lo que respecta al requerimiento planteado le informo que se dio puntual respuesta a lo solicitado a esta Dirección Administrativa mediante la Plataforma Nacional de Transparencia en la solicitud **24047002200004** por conducto de la Unidad de Transparencia en la cual se puntualizó precisamente lo solicitado por el usuario OMAR N, siendo de la siguiente manera:

Con fecha 14 de enero del año en curso, se recibió en esta Dirección administrativa memorándum número SEDARH/DS/SUT/0308/007/2022, signado por el LIC. ROSENDO PECINA ELIZALDE, Titular de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, mediante el cual me requiere la siguiente información:

**M.A. ANA LIDIA HERNANDEZ CÁRDENAS** en mi carácter de Directora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hídricos, personalidad que acredito con copia certificada de mi nombramiento expedido con fecha 26 de septiembre del año 2021 y firmado por el LIC. NOE LARA ENRIQUEZ, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, encontrándose dentro del término legal para dar contestación en tiempo y forma respecto del recurso de revisión **RR 427/2022-1** del Índice de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y dentro de las constancias que integran el expediente al rubro citado, haciéndome saber del mismo mediante la notificación de fecha 22 de marzo del año actual, a través de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, mediante memorándum número **SEDARH/DS/SUT/0308/059/2022**, así como oficio número **DEMZ-211/2021** firmado por el C. JAVIER PEREZ LIMON, notificador de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, señalando desde este momento domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle de Carretera San Luis Matehuala Kilómetro 8.5 ex hacienda Santa Ana en Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. autorizando para que en mi nombre y representación las reciba la C.C LICENCIADA SUCELY SULIZARAY RODRIGUEZ OLVERA, con el debido respeto y como mejor proceda en derecho expongo:



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
MEMORANDUM SEDARH/0308/0031/2022  
02 DE MARZO DE 2022  
ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE REFERENCIA

Por medio del presente escrito y con fundamento en los Artículos 54 fracción II, IV, 153 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, comunico a usted, que con la finalidad de atender debidamente la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia SISAT bajo folio número 240470022000004, recibida el día 12 de Enero del presente año en la Unidad de Transparencia, mediante la cual se solicita a este secretaría lo siguiente:

1. - Detalle de ingresos recaudados del 27 de septiembre 2021 a 31 de diciembre de 2021
2. - Detalle de egresos pagados del 27 de septiembre 2021 al 31 de diciembre 2021.
3. - Detalle de adjudicaciones directas del 27 de septiembre 2021 al 31 de diciembre 2021, indicando monto, proveedor, RFC, motivo de la adjudicación directa, contrato.
4. - Nombre del despacho encargado de la entrega recepción, contrato y monto de los servicios.
5. - Plantilla de todo el personal vigente a diciembre 2021.
6. - Transferencias bancarias de nómina de todo el personal del 27 de septiembre de 2021 al 12 de enero 2021.
7. - Actas de comité, de consejo y accionistas o cualquier otro órgano colegiado del 25 de septiembre 2021 al 12 de enero 2021, versión pública.

Es por lo que atentamente solicito a usted nos haga llegar a esta unidad de Transparencia dentro del término de 3 (tres) días la respuesta a la solicitud de referencia, aportando los elementos que obren en los antecedentes o archivo de esta dirección y su cargo, que contribuyan a dar contestación a lo solicitado, o bien, de ser el caso el fundamento y justificación en que se debe basar la negativa o incompetencia y señalar a los sujetos Coligados competencia, dirección, teléfono, correo electrónico y horario de atención, para que esta Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hídricos te proporcione en los términos solicitados, además de enviar el formato establecido al correo electrónico transparencia.sedarh@slp.gob.mx...

Requerimiento que con fecha 19 de enero del 2022 fue atendido mediante memorándum número SEDARH/DA/0308/0031/2022, contestación que se realizó de la siguiente manera

En atención al similar No. SEDARH/DS/BUT/030/007/2022 recibida en ésta Dirección a mi cargo el 14 de diciembre del 2021, a través del cual solicita se brinde la atención al Folio 240470022000004 registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia SISAT recibida el día 12 de los corrientes en la Unidad de Transparencia a través de la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública, en la cual solicita lo siguiente:

http://www.ceguapalp.org.mx/ceguapalp2021N/nombre\_de\_la\_vista/CEGUAPALP/00048386256784050580549F1e1TAIPSLP84IVA+14-A+NUEVO+OCTUBRE+2021.xlsx

http://www.ceguapalp.org.mx/ceguapalp2021N/nombre\_de\_la\_vista/CEGUAPALP/00048386256784050580549F1e1TAIPSLP84IVA+14-A+NUEVO+NOVIEMBRE+2021.xlsx

http://www.ceguapalp.org.mx/ceguapalp2021N/nombre\_de\_la\_vista/CEGUAPALP/00048386256784050580549F1e1TAIPSLP84IVA+14-A+NUEVO+DICIEMBRE+2021.xlsx

Referente a la pregunta número dos en la que solicita Detalle de egresos pagados del 27 de septiembre 2021 al 31 de diciembre 2021 me permite agregar las figuras de consulta directa a la Plataforma Estatal de Transparencia.

http://www.ceguapalp.org.mx/ceguapalp2021N/nombre\_de\_la\_vista/CEGUAPALP/00048386256784050580549F1e1TAIPSLP84IVA+14-B+NUEVO+14-SEPTIEMBRE+2021.xlsx

http://www.ceguapalp.org.mx/ceguapalp2021N/nombre\_de\_la\_vista/CEGUAPALP/00048386256784050580549F1e1TAIPSLP84IVB+14-B+NUEVO+14-SEPTIEMBRE+2021.xlsx

http://www.ceguapalp.org.mx/ceguapalp2021N/nombre\_de\_la\_vista/CEGUAPALP/00048386256784050580549F1e1TAIPSLP84IVB+14-B+NUEVO+14-OCTUBRE+2021.xlsx

http://www.ceguapalp.org.mx/ceguapalp2021N/nombre\_de\_la\_vista/CEGUAPALP/00048386256784050580549F1e1TAIPSLP84IVB+14-B+NUEVO+14-NOVIEMBRE+2021.xlsx

http://www.ceguapalp.org.mx/ceguapalp2021N/nombre\_de\_la\_vista/CEGUAPALP/00048386256784050580549F1e1TAIPSLP84IVB+14-B+NUEVO+14-DICIEMBRE+2021.xlsx

Así también, en cuanto a lo petecionado en la pregunta número tres de Detalle de adjudicaciones directas del 27 de septiembre 2021 al 31 de diciembre 2021, indicando monto, proveedor, RFC, motivo de la adjudicación directa, contrato, al respecto le comunico que la información se genera en la Dirección General de Adquisiciones a través del Comité de Adquisiciones de Gobierno adscrito a la Oficina Mayor del Poder Ejecutivo, conforme lo señala el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí

Lo anterior también se respalda con los Lineamientos Generales para Coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación, consolidada y centralizada para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles la prestación de servicios de cualquier naturaleza publicado el 21 de octubre de 2021. En este mismo tenor, existe la plataforma de la Contraloría general del Estado a través del cual se informa mensualmente al Consejo Ciudadano de Transparencia, el cual se puede consultar en la siguiente dirección: <http://www.contraloriastlp.gob.mx/lineamientos>, o bien acudir directamente a esa dependencia ubicada en Avenida Venustiano Carranza No. 980 Edificio La Madrid Colonia



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
MEMORANDUM SEDARH/0308/0031/2022  
02 DE MARZO DE 2022  
ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE REFERENCIA

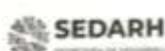
No. Asunto	Detalle	Respuesta
1	Detalle de los ingresos recaudados del 27 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.	Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, esta atribución asciende a la Secretaría de Finanzas.
2	Detalle de egresos pagados del 27 de septiembre 2021 al 31 de diciembre 2021.	La dirección a mi cargo no cuenta con la información solicitada, en el que los pagos se efectúan a través de la Secretaría de Finanzas, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
3	Detalle de adjudicaciones directas del 27 de septiembre 2021 al 31 de diciembre 2021, indicando monto, proveedor, RFC, motivo de la adjudicación directa, contrato.	La información se genera en la Dirección General de Adquisiciones del Comité de Adquisiciones de Gobierno adscritas a la Oficina Mayor de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así es administrada en la plataforma denominada Sistema de manejo del Consejo Ciudadano de Transparencia, en la plataforma <a href="http://www.ceguapalp.org.mx/ceguapalp2021N/nombre_de_la_vista/CEGUAPALP/00048386256784050580549F1e1TAIPSLP84IVB+14-A+NUEVO">ceguapalp.org.mx/ceguapalp2021N/nombre_de_la_vista/CEGUAPALP/00048386256784050580549F1e1TAIPSLP84IVB+14-A+NUEVO</a> que se encuentra a cargo Contraloría General del Estado.
4	Nombre del despacho encargado de la entrega, recepción, motivo y monto de los servicios.	Se desconoce esta información, en virtud de que la entrega de esta Secretaría se efectúa directamente ante la Contraloría General del Estado, conforme lo establece el artículo 7 fracción II, 11 fracción I, 12 y demás relativos de la Ley de Entrega Recepción de los Servicios Públicos del Estado de San Luis Potosí.
5	Plantilla de todo el personal vigente a diciembre 2021.	Conforme al Artículo 41 fracción I de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, corresponde a la Oficina Mayor de Gobierno del Estado, así como a lo establecido en el artículo 4 fracción II, 20 fracción del Reglamento Interno.
6	Transferencias bancarias de nómina de todo el personal del 27 de septiembre de 2021 al 12	Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, esta atribución asciende a la Secretaría de Finanzas.
7	Actas de comité de consejo y accionistas o cualquier otro órgano colegiado del 25 de septiembre 2021 al 12 de enero 2021, versión pública.	En este Dirección Administrativa, no se atribuyen para invocación y muestra de actas de algún órgano colegiado.

Ahora bien, una vez que se ha entrado al estudio del presente recurso de revisión y atendiendo la inconformidad que aqueja al solicitante, es que esta dirección a mi cargo realizó nuevamente una búsqueda exhaustiva y a detalle, tratando de identificar la información que nos fue requerida resultando de dicha búsqueda lo siguiente:

En relación a la pregunta número uno en la que solicita Detalle de ingresos recaudados del 27 de septiembre 2021 a 31 de diciembre de 2021 me permito anexar los siguientes hipervínculos de consulta directa en la Plataforma Estatal de Transparencia.

[http://www.ceguapalp.org.mx/ceguapalp2021N/nombre\\_de\\_la\\_vista/4B0D308DCB157D95862567840483CBF/9F1e1TAIPSLP84IVA+14-A+NUEVO+SEPTIEMBRE+2021.xlsx](http://www.ceguapalp.org.mx/ceguapalp2021N/nombre_de_la_vista/4B0D308DCB157D95862567840483CBF/9F1e1TAIPSLP84IVA+14-A+NUEVO+SEPTIEMBRE+2021.xlsx)

http://www.ceguapalp.org.mx/ceguapalp2021N/nombre\_de\_la\_vista/CEGUAPALP/00048386256784050580549F1e1TAIPSLP84IVB+14-B+NUEVO+OCTUBRE+2021.xlsx



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
MEMORANDUM SEDARH/0308/0031/2022  
02 DE MARZO DE 2022  
ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE REFERENCIA

Arboledas de Tepicuquapan, C.P. 78235, San Luis Potosí, S.L.P. Tel. (444) 814.80.88, Fax 814.80.14.

Respecto al cuestionamiento número cuatro en el que solicita Nombre del despacho encargado de la entrega recepción, contrato y monto de los servicios, se dio contestación informando Se desconoce esta información, en virtud de que la entrega recepción de esta Secretaría se efectúa directamente ante la Contraloría General del Estado, conforme lo establece el artículo 7 fracción II, 11 fracción I, 12 y demás relativos de la Ley de Entrega Recepción de los Servicios Públicos del Estado de San Luis Potosí.

En cuanto a la Plantilla de todo el personal vigente a diciembre 2021. Me permito anexar el hipervínculo de consulta de la plataforma estatal de transparencia en el cual se puede descargar la información requerida.

[http://www.ceguapalp.org.mx/ceguapalp2021N/nombre\\_de\\_la\\_vista/DA5413730053F787862587840483CBF/9F1e1TAIPSLP84IVB+14-B+NUEVO+DICIEMBRE+2021.xlsx](http://www.ceguapalp.org.mx/ceguapalp2021N/nombre_de_la_vista/DA5413730053F787862587840483CBF/9F1e1TAIPSLP84IVB+14-B+NUEVO+DICIEMBRE+2021.xlsx)

En cuanto a las Transferencias bancarias de nóminas de todo el personal del 27 de septiembre de 2021 al 12, se informó que Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, esta atribución corresponde a la Secretaría de Finanzas, mas sin embargo se cuenta con la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, misma que puede ser consultada los siguientes hipervínculos para su descarga.

[http://www.ceguapalp.org.mx/ceguapalp2021N/nombre\\_de\\_la\\_vista/1F1EDC6278AFB09E86258784050580549F1e1TAIPSLP84IVB+14-B+NUEVO+SEPTIEMBRE+2021.xlsx](http://www.ceguapalp.org.mx/ceguapalp2021N/nombre_de_la_vista/1F1EDC6278AFB09E86258784050580549F1e1TAIPSLP84IVB+14-B+NUEVO+SEPTIEMBRE+2021.xlsx)

[http://www.ceguapalp.org.mx/ceguapalp2021N/nombre\\_de\\_la\\_vista/571D17519F273A886258784050580549F1e1TAIPSLP84IVB+14-B+NUEVO+OCTUBRE+2021.xlsx](http://www.ceguapalp.org.mx/ceguapalp2021N/nombre_de_la_vista/571D17519F273A886258784050580549F1e1TAIPSLP84IVB+14-B+NUEVO+OCTUBRE+2021.xlsx)

[http://www.ceguapalp.org.mx/ceguapalp2021N/nombre\\_de\\_la\\_vista/289ED79F5C3821C886258784050580549F1e1TAIPSLP84IVB+14-B+NUEVO+NOVIEMBRE+2021.xlsx](http://www.ceguapalp.org.mx/ceguapalp2021N/nombre_de_la_vista/289ED79F5C3821C886258784050580549F1e1TAIPSLP84IVB+14-B+NUEVO+NOVIEMBRE+2021.xlsx)

[http://www.ceguapalp.org.mx/ceguapalp2021N/nombre\\_de\\_la\\_vista/225C096E079E79E886258784050580549F1e1TAIPSLP84IVB+14-B+NUEVO+DICIEMBRE+2021.xlsx](http://www.ceguapalp.org.mx/ceguapalp2021N/nombre_de_la_vista/225C096E079E79E886258784050580549F1e1TAIPSLP84IVB+14-B+NUEVO+DICIEMBRE+2021.xlsx)

Por último referente al punto en el que solicita las Actas de comité de consejo y accionistas a cualquier otro órgano colegiado del 25 de septiembre 2021 al 12 de enero 2021, versión pública, me permito informar que es la Dirección de Normatividad a cargo de la LIC. SUCELY





Aludido a lo anterior solicito a esta Unidad de Transparencia hacer llegar las presentes constancias al solicitante **OMAR N.** por medio del correo proporcionado por el mismo siendo [omar@outlook.es](mailto:omar@outlook.es) así también dar vista a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado para que se nos larga por cumpliendo los requerimientos planteado en el multitudinario recurso y valorse las constancias y tome en cuenta que esta Secretaría atiende la solicitud de información en términos de la Ley de Transparencia.

Sin más que agregar, quedo de usted, esperando haber brindado una respuesta satisfactoria.

## ATENTAMENTE:

SUCELY ZULZARAY RODRIGUEZ OLVERA  
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD  
DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Y RECURSOS HIDRAULICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Pues bien, este cuerpo colegiado estima que **los agravios vertidos por el particular resultan fundados y operantes** en razón de las siguientes consideraciones:

En primer término, resulta oportuno recordar que la Ley de Transparencia prevé que los sujetos obligados se encuentran constreñidos a proporcionar la información que se encuentra en su posesión, lo anterior para efecto de permitir que el derecho de acceso a la información se encuentre satisfecho.<sup>1</sup>

Asimismo, los funcionarios públicos están obligados a documentar todo acto que devenga de sus funciones y/o atribuciones y, por ende, la información solicitada debe ser entregada al peticionario en la forma en que ésta fue generada.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> ARTÍCULO 61. Los servidores públicos y las áreas de los sujetos obligados que formulen, produzcan, procesen, administren, archiven y resguarden información pública, son responsables de la misma y están obligados a permitir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los términos de esta Ley.

La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

<sup>2</sup> ARTÍCULO 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. ARTÍCULO 59. Los sujetos obligados deben proporcionar la información solicitada en la modalidad en que se encuentre. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de formatos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente.

**ARTÍCULO 60.** En la formulación, producción, procesamiento, administración, archivo y resguardo de la información, debe atenderse al principio de la máxima publicidad, con el objeto de facilitar el acceso de cualquier persona a su conocimiento.

En este contexto, es necesario reiterar que los sujetos obligados deben realizar la búsqueda de la información solicitada dentro del cúmulo de documentos que, conforme a sus atribuciones y/o facultades, se encuentren constreñidos a generar, poseer y/o archivar, de modo tal que, al recibir una solicitud de información, estos deben de entregar la expresión documental que contenga la información solicitada y evitar proporcionar una respuesta elaborada conforme a los requerimientos del peticionario.

Sirven de apoyo los siguientes criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

**“Criterio 03/17.- No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.” (Énfasis añadido de manera intencional.)

**“Criterio 16/17. Expresión documental.**- Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos

---

La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento; El tratamiento de documentación histórica deberá hacerse en términos establecidos en el artículo 50 de esta Ley.

ARTÍCULO 61. Los servidores públicos y las áreas de los sujetos obligados que formulen, produzcan, procesen, administren, archiven y resguarden información pública, son responsables de la misma y están obligados a permitir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los términos de esta Ley.

La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

ARTÍCULO 152. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.”

Ahora bien, puede darse el supuesto de que el sujeto obligado carezca de facultades para conocer de una solicitud de información, para tal efecto, la Ley de Transparencia prescribe que el sujeto obligado deberá declararse incompetente.

A este respecto, la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara, en cuanto a que carece de atribuciones y/o competencias para generar, archivar, poseer y/o resguardar la información solicitada.

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

**“Criterio 13/17. Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.”

Así las cosas, la Ley de la materia prevé dos tipos de incompetencia: 1) la notoria y, 2) la que requiere de un estudio más profundo; por lo que, la naturaleza de esta determina al ente que debe declararla. De este modo, la incompetencia que sea notoria deberá ser declarada por el Titular de la Unidad de Transparencia, dentro de los tres días siguientes a la recepción de la solicitud de acceso a la información; mientras que, cuando la normativa del sujeto obligado no sea clara respecto a sus atribuciones y la declaración de incompetencia requiera de un análisis mayor, deberá ser declarada a través del Comité de Transparencia.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> ARTÍCULO 158. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

[...].

ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

[...]

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

[...].

ARTÍCULO 54. Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

[...]

Sirve de apoyo el siguiente criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

**“Criterio 02/20. Declaración de incompetencia por parte del Comité, cuando no sea notoria o manifiesta.** Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, ésta debe ser declarada por el Comité de Transparencia.”

Ahora, independientemente del tipo de incompetencia que se declare, el sujeto obligado debe fundar y motivar su determinación, en la inteligencia de que la fundamentación es el conjunto de preceptos legales, ya sean de carácter sustantivo –parte normativa que confiere derechos o impone obligaciones- o adjetivo –cuerpo normativo que regula el procedimiento- y, la motivación es el conjunto de razonamientos lógico-jurídicos que justifiquen el porqué de su actuar en cada caso concreto; sirve de apoyo la siguiente tesis emitida por los Tribunales de la Federación:

**“Fundamentación y motivación, concepto de.-** La garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 de nuestra Carta Magna, establece que todo acto de autoridad precisa encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la obligación de la autoridad que lo emite, para citar los preceptos legales, sustantivos y adjetivos, en que se apoye la determinación adoptada; y por lo segundo, que exprese una serie de razonamientos lógico-jurídicos sobre el por qué consideró que el caso concreto se ajusta a la hipótesis normativa.”<sup>4</sup>

Por otro lado, puede darse el supuesto de que dos o más sujetos obligados cuenten con atribuciones para generar, archivar y/o resguardar la misma información; en este caso estaríamos en presencia de la figura jurídica de competencia concurrente; en este sentido y como ha quedado establecido con anterioridad, la competencia ha sido definida por la doctrina como la idoneidad atribuida a un órgano de autoridad para conocer o llevar a cabo determinadas funciones o actos jurídicos<sup>5</sup>, por otro lado, en lo que concierne a la concurrencia, esta debe ser

---

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

[...].

<sup>4</sup> 209986. I. 4o. P. 56 P. Tribunales Colegiados de Circuito. Octava Época. Semanario Judicial de la Federación. Tomo XIV, Noviembre de 1994, Pág. 450.

<sup>5</sup> Competencia. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. (ed. Porrúa). 2005. Diccionario Jurídico Mexicano. México.

entendida bajo la premisa de que existe pluralidad de autoridades que puedan conocer de determinado acto, pues el derecho de acceso a la información pública no se encuentra limitado a la información que un sujeto obligado genera, sino que el espectro de este derecho humano abarca también a la información que posea, archive o resguarde en virtud de sus funciones y/o atribuciones.

En este tenor, resulta oportuno señalar que en tratándose de competencia concurrente, los sujetos obligados deberán agotar el procedimiento ordinario de búsqueda, es decir, deberá turnar la solicitud de información a las áreas competentes –esto en razón de sus atribuciones y/o facultades- y realizar una búsqueda exhaustiva y razonada de lo solicitado<sup>6</sup> y proporcionar la información con la que cuenten.

Pues bien, en el caso concreto, de la lectura de las constancias se desprende que el sujeto obligado, por conducto de la Dirección Administrativa declaró su notoria incompetencia para conocer de los puntos 1, 2, 6 y 7 de la solicitud de información, bajo los siguientes argumentos:

1. Detalle de ingresos recaudados del 27 veintisiete de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.	Conforme al artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado dicha atribución corresponde a la Secretaría de Finanzas. <sup>7</sup>
2. Detalle de egresos pagados del 27 veintisiete de septiembre al 31 treinta y	Conforme al artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado dicha atribución corresponde a la Secretaría de Finanzas. <sup>8</sup>

<sup>6</sup> ARTÍCULO 153. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

<sup>7</sup> ARTICULO 33. A la Secretaría de Finanzas corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[...]

II. Proyectar y calcular el ingreso público del Estado, de acuerdo con la demanda del gasto público;

[...]

IV. Estudiar, formular y presentar al Ejecutivo el anteproyecto de la Ley de Ingresos;

V. Recaudar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado; administrar las participaciones federales en los términos de los convenios celebrados, así como vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales;

[...].

<sup>8</sup> ARTICULO 33. A la Secretaría de Finanzas corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[...]

XVIII. Efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados y formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros y tributarios del Estado;

XIX. Establecer y operar el Sistema Estatal de Control Presupuestal;

XX. Formular los estados financieros de la Hacienda Pública estatal en los términos de la ley respectiva;

[...]

XXIV. Establecer las políticas y lineamientos del Sistema Estatal de Contabilidad Gubernamental y coordinar su funcionamiento;

uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.	
3. Detalle de adjudicaciones directas del 27 veintisiete de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre 2021 de dos mil veintiuno, indicando monto, proveedor, Registro Federal del Contribuyente, motivo de la adjudicación directa y contrato.	La información se genera en la Dirección General de Adquisiciones a través del Comité de Adquisiciones de Gobierno dependientes de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, la cual es suministrada a la plataforma denominada Sistema de Seguimiento de Consejo Ciudadano de Transparencia, en la Plataforma <a href="http://www.contraloriaslp.gob.mx/consejo/">http://www.contraloriaslp.gob.mx/consejo/</a> que se encuentra a cargo de la Contraloría General de Estado.
6. Plantilla de todo el personal vigente a diciembre 2021 dos mil veintiuno.	Conforme al artículo 41, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado <sup>9</sup> y los artículos 4, fracción III, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor <sup>10</sup> , corresponde a dicha entidad.

XXV. Hacer la glosa preventiva de los ingresos y egresos del Gobierno del Estado; elaborar la cuenta pública; y mantener las relaciones con la Auditoría Superior del Estado;

[...]

XLI. Autorizar los programas, los presupuestos, la estructura y el calendario de gasto a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;

[...].

<sup>9</sup> ARTICULO 41. A la Oficialía Mayor corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[...]

I. Proponer e instrumentar la política de administración de recursos humanos, adquisiciones, prestación de servicios generales, y patrimonio inmobiliario del Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

[...].

<sup>10</sup> ARTÍCULO 4. Al frente de la Oficialía Mayor habrá un o una titular, cuyo nombramiento corresponde al Gobernador del Estado, a quien se denominará Oficial Mayor, y para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de:

[...]

III. Dirección General de Recursos Humanos a la que están adscritas las siguientes áreas:

a. Dirección de Administración de Recursos Humanos;

b. Dirección del Servicio Médico;

c. Dirección de Desarrollo Humano, y

d. Dirección de Relaciones Laborales;

[...].

ARTÍCULO 20. Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos el ejercicio de las siguientes funciones:

I. Recomendar la política de la administración de los recursos humanos de la administración pública estatal, así como disponer lo necesario para su instrumentación, operación, seguimiento, control y evaluación;

II. Proponer al Oficial Mayor para su autorización las normas de operación y funcionamiento del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, previsto en las normas presupuestarias;

[...]

X. Consultar a la Secretaría de Finanzas la disponibilidad de recursos financieros para otorgar prestaciones que puedan ser incluidas en las Condiciones Generales de Trabajo y, en su caso, elaborar el proyecto que será sometido al Titular de la Oficialía Mayor;

[...]

XX. Validar los movimientos e incidencias de personal, así como los nombramientos y demás documentos que acrediten la situación laboral de los trabajadores;

[...].

XXVII. Asesorar a las dependencias en materia de administración del personal y relaciones laborales, así como a entidades paraestatales que así lo soliciten;

[...].

ARTÍCULO 21. La Dirección de Administración de Recursos Humanos tendrá las siguientes funciones:

7. Transferencias bancarias de nómina de todo el personal del 27 veintisiete de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.	Conforme al artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado dicha atribución corresponde a la Secretaría de Finanzas.
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En esa tesitura, se puede colegir válidamente que la determinación adoptada por el sujeto obligado es parcialmente correcta, pues en lo que concierne a los puntos 1 y 2 de la solicitud de información, en efecto, corresponde a la Secretaría de Finanzas proyectar y calcular el ingreso público del Estado, estudiar, formular y presentar al Ejecutivo el anteproyecto de la Ley de Ingresos, así como efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados y formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros y tributarios del Estado y autorizar los programas, los presupuestos, la estructura y el calendario de gasto a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, entre otras.

Sin embargo, **resulta necesario precisar que conforme al artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia el sujeto obligado cuenta con la obligación de publicar la información relativa a los movimientos de ingresos y egresos.<sup>11</sup>**

I. Diseñar y elaborar los proyectos de las normas de operación y funcionamiento del Sistema de Administración de Recursos Humanos, previsto en las normas presupuestarias;

[...]

IV. Alimentar y actualizar el sistema electrónico de la plantilla de personal de la administración pública centralizada en la forma, términos, requisitos y condiciones que prevea el Sistema de Administración de Recursos Humanos y en coordinación permanente con el área competente de la Secretaría de Finanzas;

V. Elaborar, incorporar al sistema y dar seguimiento en el trámite de los movimientos de personal en sus diversas modalidades hasta su entrega en la Secretaría de Finanzas;

[...]

XI. Proveer la información necesaria para que Secretaría de Finanzas realice el pago de sueldos y prestaciones a los servidores públicos, conforme a los presupuestos autorizados;

[...]

XV. Implementar y llevar el registro y control de las contrataciones por honorarios, que realicen las dependencias y entidades durante el ejercicio fiscal, verificando que sean las correspondientes a las que se reporten en la cuenta pública e informar a la Dirección General de Recursos Humanos;

[...]

XVII. Llevar el registro y control del personal de la administración pública estatal, así como gestionar antes otras instancias competentes, los asuntos vinculados con los derechos y obligaciones de los servidores públicos;

[...].

<sup>11</sup> ARTÍCULO 84. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

[...]

Por otro lado, en lo que concierne a los puntos 6 y 7 de la solicitud de información, **si bien es cierto la Oficialía Mayor es la encargada de instrumentar la política de administración de los recursos humanos en términos del artículo 41, fracción I de la Ley de la Administración Pública del Estado y la Secretaría de Finanzas es la encargada de realizar el pago de los sueldos a los trabajadores del Ejecutivo; también lo es que, en términos del artículo 84, fracción XI de la Ley de Transparencia<sup>12</sup>, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos debe publicar la información relativa a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos**, tal como se puede observar en las Tablas de aplicabilidad de las obligaciones comunes de transparencia:

		Art. 84.	Art. 85. I.	Artículo 91.
PE007	Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos	<p>Art. 84.</p> <p>i; II; IV-a, b, c; V-a, b; VI; VII; VIII; IX; X; XI-a, b; XII; XIII; XIV; XV-a, b; XVI; XVII; XVIII; XIX; XX-a, b; XXII; XXIII; XXIV; XXV; XXVI-a, b, c; XXVII; XXIX-b, e; XXX; XXXI; XXXII; XXXIII; XXXIV-a, b; XXXV; XXXVI; XXXVII-a, b; XXXIX; XL; XLI-a, b, c, d, e, f, g; XLII-a, b, c; XLIII; XLIV-a, b; XLV-a, b; XLVI-a, b, c, d; XLVII-a, b; XLVIII; XLIX-b; L-a, b; Li-a, b; LII-a, b; LIII-a, b, c.</p> <p>Total de formatos: 79.</p>	<p>Art. 85. I.</p> <p>a 1-2; i-1; o 1-2-3-4.</p> <p>Total de formatos: 7.</p>	<p>Artículo 91.</p> <p>FFP 23 Fondo de Fomento Agropecuario del estado de San Luis Potosí.</p> <p>I, II, III-a,b; IV, V, VI-a,b; VII-a,b,c,d; VIII-a,b.</p> <p>Total de formatos: 14.</p>

Así, **en el caso concreto se puede observar que existe competencia concurrente para poseer parte de la información solicitada, de ahí que el sujeto obligado debió realizar la búsqueda de la información requerida y entregar aquella que obra en sus archivos y/o bases de datos, como la Plataforma Estatal de Transparencia.**

IV. La información de los movimientos de ingresos y egresos, que deberán contener, en el caso de egresos, el monto, beneficiario, concepto, fecha, folio, institución bancaria y funcionario que lo autoriza. En el caso de ingresos, el número de entero, monto, concepto, contribuyente y fecha.

[...].

<sup>12</sup> ARTÍCULO 84. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

[...]

XI. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

[...].

No pasa por inadvertido para este Pleno que en el informe que rindió el sujeto obligado dentro del periodo de instrucción del recurso de revisión en que se actúa, acompañó una nueva respuesta que consta en el oficio con número SEDARH/DA/0308/122/2022, mediante la que proporcionó los enlaces electrónicos que corresponden a los puntos 1, 2, 6 y 7 de la solicitud de información; **no obstante, la captura de pantalla del correo electrónico enviado al peticionario (visible a foja 34 de autos) únicamente permite demostrar que el Titular de la Unidad de Transparencia remitió al peticionario el oficio identificado con el número SEDARH/RH/DN/0308/024/2022, por lo que dicha respuesta no puede tenerse como válida.**

Ahora, en lo que concierne al punto 3 de la solicitud de información, correspondiente a las adjudicaciones directas del 27 veintisiete de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre 2021 de dos mil veintiuno, indicando monto, proveedor, Registro Federal del Contribuyente, motivo de la adjudicación directa y contrato; el sujeto obligado respondió que información se genera en la Dirección General de Adquisiciones a través del Comité de Adquisiciones de Gobierno dependientes de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y proporcionó el siguiente enlace:

- <http://www.contraloriaslp.gob.mx/consejo/>

Es necesario utilizar Google Chrome, ya que algunas funciones pueden no funcionar adecuadamente con otros exploradores.

Sistema de Seguimiento del Consejo Ciudadano de Transparencia

**CONTRALORÍA**  
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

**CCTS LP**

Usuario  
Indique el nombre del usuario designado.

Contraseña  
Indique la contraseña designada a su usuario.

Ingresar al Sistema

Avenida Venustiano Carranza No. 301 Bólico La Madrid  
Colonia Arboledas de Tlaxiapan, C.P. 78221, San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel. (644) 814.80.00, Fax 814.80.14

Conforme a lo anterior, cabe precisar que para acceder a la Plataforma del Sistema de Seguimiento de Consejo Ciudadano de Transparencia se requiere un usuario y una contraseña, sin que a simple vista se pueda observar la opción para crear dicho usuario; eso aunado a que la declaración de incompetencia que corresponde a la información de mérito se encuentra carente de fundamentación y motivación.

De este modo, **el sujeto obligado al momento de pronunciarse respecto a los procesos de adjudicación directa, debió señalar el sustento jurídico que respalde su incompetencia y orientar de manera precisa al peticionario para que, en caso de ser su deseo, presente una nueva solicitud de información ante el sujeto obligado competente.**

**Conforme a las consideraciones previamente señaladas, se puede concluir que las conductas desplegadas por la Directora Administrativa se traducen en obstáculos para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública del peticionario, pues en un principio declaró su notoria incompetencia fuera del plazo previsto en la Ley para tal efecto y con posterioridad emitió una nueva respuesta mediante la cual realizó la búsqueda de la información requerida.**

**En consecuencia, el Pleno de esta Comisión consideró necesario instruir al Titular de la Unidad de Transparencia a fin de que por su conducto denuncie, en términos del artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública<sup>13</sup>, ante el órgano de control interno las conductas desplegadas por parte de la Directora Administrativa, esto para efecto de que, en caso de así considerarlo la autoridad investigadora inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente.**

En otro orden de ideas, respecto del punto 4 de la solicitud de información relativo al nombre del despacho encargado de la entrega recepción, contrato y monto de los servicios, el sujeto obligado manifestó que dicho proceso fue llevado a cabo en términos de los artículos 7 fracción II, 11 fracción I, 12 y demás relativos de la

---

<sup>13</sup> ARTÍCULO 55. Cuando alguna área de los sujetos obligados se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes. Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento a la contraloría interna o la que haga sus veces, para que inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de San Luis Potosí<sup>14</sup>; por lo que no se contrató a ningún despacho a fin de realizar el aludido proceso, pues este se llevó a cabo directamente ante la Contraloría General del Estado.

Así, dentro del marco de lo previamente señalado, se desprende que el sujeto obligado no generó la información solicitada al no acontecer el supuesto planteado por el ahora recurrente, toda vez que el sujeto obligado no contrató los servicios de ningún despacho para realizar el procedimiento de entrega recepción.

Al respecto, resulta oportuno precisar que en el caso concreto no es necesario declarar la inexistencia de la información, pues lo requerido no forma parte de las funciones, atribuciones y/o competencias del sujeto obligado, ni tampoco existen dentro de las constancias de autos indicios que permitan suponer que la información requerida existe; es decir, dentro de los autos que integran el recurso de revisión en que se actúa no obra constancia alguna que permita demostrar que el sujeto obligado está constreñido a contratar los servicios de una persona externa para llevar a cabo el proceso de entrega recepción, sino que contrario a ello, la Ley que rige el acto claramente señala que dicho proceso será llevado a cabo ante la Contraloría General del Estado; aunado a que las constancias de autos tampoco demuestran que haya acontecido la contratación de algún tipo de servicio externo para tal fin.

---

<sup>14</sup> ARTÍCULO 7º. Los servidores públicos sujetos a esta Ley son:

[...]

II. En el Poder Ejecutivo: a) El titular del Poder Ejecutivo. b) (DEROGADO P.O. 22 DE MAYO DE 2019) c) Las Personas Titulares de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y de los órganos descentralizados. d) Subsecretarios. e) Directores Generales o de Área o sus equivalentes. f) Subdirectores. g) Jefes de departamento u oficina o su equivalente. h) Jefes de unidad administrativa o su equivalente.

[...].

ARTÍCULO 11. Para efectos de esta Ley, son autoridades competentes para supervisar los actos relacionados con la entrega-recepción: I. La Contraloría General del Estado, la entrega-recepción individual, respecto de los sujetos obligados señalados en el artículo 7, fracciones II, VI y organismos paraestatales, así como vigilar la entrega recepción final de la administración pública estatal; [...].

ARTÍCULO 12. Las autoridades competentes señaladas en el artículo anterior, tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes: I. Fungir como autoridad supervisora del acto protocolario de entrega-recepción, respecto de los sujetos obligados que le correspondan; II. Vigilar y constatar que el acto protocolario de entrega-recepción, de los sujetos obligados según correspondan, se ajuste a lo dispuesto en la presente Ley, y en las demás disposiciones que para cada caso resulten aplicables; III. Capacitar a los servidores públicos sujetos a esta Ley, en la entrega-recepción, según correspondan; IV. Formular el manual técnico de entrega-recepción, de los sujetos obligados y los procedimientos, según correspondan, de conformidad con lo establecido en la presente Ley; V. Emitir los formatos correspondientes para el debido llenado del expediente de Entrega-recepción, y VI. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes la inobservancia, incumplimiento y violaciones a esta Ley, al manual técnico de entrega-recepción, a los procedimientos que correspondan, o a otros ordenamientos legales, e investigar y promover, en su caso, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas las sanciones administrativas y resarcitorias que correspondan; así como presentar las denuncias de hechos que puedan constituir la existencia de delitos; cuando con motivo de sus funciones y derivado del proceso de entrega recepción se desprendan irregularidades pudieren constituir tanto faltas administrativas como delitos.

Lo anterior encuentra sustento en el siguiente criterio adoptado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

**“Criterio SO/007/2017. Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.”

Por ello, **se puede concluir que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado al punto de la solicitud en estudio fue correcta.**

En este sentido, pero con relación al punto 5 de la solicitud de información, relativo a la relación de memorandos y oficios emitidos por los titulares de la entidad obligada, de las constancias se desprende que esta acompañó dos relaciones, la primera expedida por el Secretario y la segunda por el Subsecretario.

Ahora, conforme al Reglamento interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hídricos corresponde al Secretario la representación legal, tramitación y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría<sup>15</sup>, mientras que el Subsecretario corresponde acordar con el Secretario el despacho de los asuntos y la realización de los programas agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas, forestales, pesqueros, hidráulicos, agroindustriales en el ámbito de su competencia e informar de las actividades que realicen las unidades administrativas de la Secretaría; suplir al Secretario en casos de ausencia; desempeñar las funciones que el Secretario

---

<sup>15</sup> Artículo 6º. La representación legal, tramitación y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hídricos corresponden originalmente al Secretario, quien, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar facultades, que no le sean exclusivas, en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.

le delegue y encomiende, manteniéndole informado del desarrollo de las mismas; dirigir el funcionamiento de las unidades administrativas a él adscritas, de acuerdo con los requerimientos técnicos de la función y por disposición del Secretario suscribir los contratos, convenios, acuerdos y documentos relativos a las atribuciones de la Secretaría; entre otras.<sup>16</sup>

**Lo anterior permite arribar a la conclusión de que el punto 5 de la solicitud de información fue atendido en todos sus términos y el sujeto obligado proporcionó la información requerida.**

Finalmente, en lo que ataña al punto 8 de la solicitud de información, correspondiente a las Actas de Comité, Consejo y Accionistas o cualquier órgano colegiado del 25 veinticinco de septiembre de 2021 dos mil veintiuno al 12 doce de enero de 2021 dos mil veintiuno, el sujeto obligado respondió por conducto de la Dirección de Normatividad que la información requerida se podía consultar a través de los siguientes enlaces:

- <http://www.cegaipslp.org.mx>
- <http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2021N.nsf/0/d2771fldf9322f71862587d000668874?EditDocument&Start=1&Count=2000&Collapse=12&Seg=13>

---

<sup>16</sup> Artículo 8o. Corresponde al Subsecretario el ejercicio de las siguientes facultades: I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos y la realización de los programas agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas, forestales, pesqueros, hidráulicos, agroindustriales en el ámbito de su competencia e informar de las actividades que realicen las unidades administrativas de la Secretaría; II. Suplir al Secretario en casos de ausencia; III. Desempeñar las funciones que el Secretario le delegue y encomiende, manteniéndole informado del desarrollo de las mismas; IV. Dirigir el funcionamiento de las unidades administrativas a él adscritas, de acuerdo con los requerimientos técnicos de la función; V. Proporcionar, con la aprobación del Secretario y de acuerdo con las normas y políticas establecidas, la información y la cooperación técnica que sea requerida por otras dependencias; VI. Concentrar el Anteproyecto del Programa Presupuestal que le presenten las unidades administrativas de la Secretaría; VII. Por disposición del Secretario suscribir los contratos, convenios, acuerdos y documentos relativos a las atribuciones de la Secretaría; VIII. Recibir en acuerdo a los directores generales, de área y es su caso a cualquier funcionario público de la Secretaría, así como dar audiencia al público; IX. Expedir, cuando así proceda, copias certificadas de documentos o constancias que existan en los archivos de la Secretaría; X. Proponer las leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones legales necesarias que se deban elaborar de acuerdo a la legislación vigente, para el mejor despacho de la Secretaría; XI. Firmar los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, los que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia; XII. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las Leyes de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable, la Ley Desarrollo Forestal Sustentable y sus Reglamentos, en el ámbito de su competencia; XIII. Elaborar los manuales de organización y procedimientos correspondientes a la Subsecretaría, y XIV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y las que le confiera el Secretario, así como las que competen a las unidades administrativas de la Subsecretaría.

Ahora, los enlaces anteriores arrojan el siguiente resultado, respectivamente:



The screenshot shows the official website of the Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (CEGAIP). The header features the Cegaip logo and the text "Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí". Below the header, there are several navigation links: "Mario Normativo", "Organigrama", "Comisionados", "Informes / Programas Anuales", "Exhortos", and "Transparencia CEGAIP". A "PETS Acceso" button is also present. The main content area includes a "PETS" logo, a "Tweets from @Cegaip" feed, and a "ALMANAQUE DE ESTADÍSTICAS POR SUJETO OBLIGADO" section. A large circular graphic at the bottom left is divided into two halves: blue on the left and yellow on the right, with text in Spanish.



Asimismo, la Dirección de Normatividad especificó que una vez que accediera a la segunda liga, debía revisar mes a mes la información de su interés.

No obstante, tal como demuestra las capturas de pantalla, los enlaces proporcionados no arrojan la información requerida por el peticionario y el sujeto obligado no precisó las instrucciones necesarias a fin de que el peticionario accediera a lo requerido.

Derivado de lo anterior, la Dirección de Normatividad emitió una nueva respuesta mediante la cual reconoció que efectivamente los enlaces entregados en la respuesta inicial cuentan con un error, motivo por el cual proporcionó las siguientes rutas electrónicas:

- [http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2021N.nsf/nombre\\_de\\_la\\_vista/215EB52F7D3008F08625876700633A39/\\$File/LTAIPSLP84XIII\\_MINUTAS\\_ORG\\_COLEGIADOS\\_09\\_2021.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2021N.nsf/nombre_de_la_vista/215EB52F7D3008F08625876700633A39/$File/LTAIPSLP84XIII_MINUTAS_ORG_COLEGIADOS_09_2021.xlsx)

Minutos, agendas y actas de las reuniones oficiales de los órganos colegiados de los sujetos obligados LTAIPSLP84XIII					
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Nombre del órgano colegiado de quien se trate, de acuerdo con la normatividad aplicable	Fecha del acta o número	Hipervínculo a los asuntos tratados
2021	01/09/2021	30/09/2021	Fideicomiso Potosino de Apoyo al Desarrollo Agropecuario	30/09/2021	<a href="http://www.transparenciastatal.gob.mx/transparencia/FPODE_N05">http://www.transparenciastatal.gob.mx/transparencia/FPODE_N05</a>
2021	01/09/2021	30/09/2021	Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses en el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí (Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hídricos).	30/09/2021	<a href="http://www.transparenciastatal.gob.mx/transparencia/ETICA_N05">http://www.transparenciastatal.gob.mx/transparencia/ETICA_N05</a>
2021	01/09/2021	30/09/2021	Comité de Control y Desarrollo Institucional (COCODI)	30/09/2021	<a href="http://www.transparenciastatal.gob.mx/transparencia/COCODI_N05">http://www.transparenciastatal.gob.mx/transparencia/COCODI_N05</a>
2021	01/09/2021	30/09/2021	Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hídricos	30/09/2021	<a href="http://www.transparenciastatal.gob.mx/transparencia/TRANSP_N05">http://www.transparenciastatal.gob.mx/transparencia/TRANSP_N05</a>
2021	01/09/2021	30/09/2021	Comisión Interna de Entrega de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hídricos	14/09/2021	<a href="http://www.transparenciastatal.gob.mx/SESION_ORO_CIE_190620">http://www.transparenciastatal.gob.mx/SESION_ORO_CIE_190620</a>
2021	01/09/2021	30/09/2021	Consejo Estatal de Áreas Naturales Protegidas del Estado de San Luis Potosí (CEANPES)	30/09/2021	<a href="http://www.transparenciastatal.gob.mx/transparencia/CEANPES_N05">http://www.transparenciastatal.gob.mx/transparencia/CEANPES_N05</a>
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					
51					
52					
53					
54					
55					
56					
57					
58					
59					
60					
61					
62					
63					
64					
65					
66					
67					
68					
69					
70					
71					
72					
73					
74					
75					
76					
77					
78					
79					
80					
81					
82					
83					
84					
85					
86					
87					
88					
89					
90					
91					
92					
93					
94					
95					
96					
97					
98					
99					
100					
101					
102					
103					
104					
105					
106					
107					
108					
109					
110					
111					
112					
113					
114					
115					
116					
117					
118					
119					
120					
121					
122					
123					
124					
125					
126					
127					
128					
129					
130					
131					
132					
133					
134					
135					
136					
137					
138					
139					
140					
141					
142					
143					
144					
145					
146					
147					
148					
149					
150					
151					
152					
153					
154					
155					
156					
157					
158					
159					
160					
161					
162					
163					
164					
165					
166					
167					
168					
169					
170					
171					
172					
173					
174					
175					
176					
177					
178					
179					
180					
181					
182					
183					
184					
185					
186					
187					
188					
189					
190					
191					
192					
193					
194					
195					
196					
197					
198					
199					
200					
201					
202					
203					
204					
205					
206					
207					
208					
209					
210					
211					
212					
213					
214					
215					
216					
217					
218					
219					
220					
221					
222					
223					
224					
225					
226					
227					
228					
229					
230					
231					
232					
233					
234					
235					
236					
237					
238					
239					
240					
241					
242					
243					
244					
245					
246					
247					
248					
249					
250					
251					
252					
253					
254					
255					
256					
257					
258					
259					
260					
261					
262					
263					
264					
265					
266					
267					
268					
269					
270					
271					
272					
273					
274					
275					
276					
277					
278					
279					
280					
281					
282					
283					
284					
285					
286					
287					
288					
289					
290					
291					

- [http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2021N.nsf/nombre\\_de\\_la\\_vista/5EBFD86534E32974862587A7001B8583/\\$File/LTAIPSLP84XIII\\_MINUTAS\\_ORG\\_COLEGIADOS\\_11\\_2021.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2021N.nsf/nombre_de_la_vista/5EBFD86534E32974862587A7001B8583/$File/LTAIPSLP84XIII_MINUTAS_ORG_COLEGIADOS_11_2021.xlsx)

LTAIPSLP84XIII_MINUTAS_ORG_COLEGIADOS_11_2021 - Excel					
9	30/11/2021	Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses en el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí (Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hídricos).	05/11/2021	<a href="http://www.transparenciastedam.gob.mx/04/2021/001/2DA_SESION_EXTRAORD_CE_3112021.pdf">http://www.transparenciastedam.gob.mx/04/2021/001/2DA_SESION_EXTRAORD_CE_3112021.pdf</a>	NINGUNA
10	30/11/2021	Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses en el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí (Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hídricos).	18/11/2021	<a href="http://www.transparenciastedam.gob.mx/04/2021/001/3ERA_SESION_EXTRAORD_CE_1812021.pdf">http://www.transparenciastedam.gob.mx/04/2021/001/3ERA_SESION_EXTRAORD_CE_1812021.pdf</a>	NINGUNA
11	30/11/2021	Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses en el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí (Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hídricos).	26/11/2021	<a href="http://www.transparenciastedam.gob.mx/04/2021/001/4TA_SESION_EXTRAORD_CE_2612021.pdf">http://www.transparenciastedam.gob.mx/04/2021/001/4TA_SESION_EXTRAORD_CE_2612021.pdf</a>	NINGUNA
12	30/11/2021	Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI).	23/11/2021	<a href="http://www.transparenciastedam.gob.mx/04/2021/001/1ERA_SESION_EXTRAORD_COCODI_2312021.pdf">http://www.transparenciastedam.gob.mx/04/2021/001/1ERA_SESION_EXTRAORD_COCODI_2312021.pdf</a>	NINGUNA
13	30/11/2021	Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI).	30/11/2021	<a href="http://www.transparenciastedam.gob.mx/04/2021/001/2DA_SESION_EXTRAORD_COCODI_3012021.pdf">http://www.transparenciastedam.gob.mx/04/2021/001/2DA_SESION_EXTRAORD_COCODI_3012021.pdf</a>	NINGUNA
14	30/11/2021	Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hídricos.	28/11/2021	<a href="http://www.transparenciastedam.gob.mx/04/2021/001/4TA_SESION_EXTRAORD_COCEAH_2812021.pdf">http://www.transparenciastedam.gob.mx/04/2021/001/4TA_SESION_EXTRAORD_COCEAH_2812021.pdf</a>	NINGUNA
15	30/11/2021	Consejo Estatal de Áreas Naturales Protegidas del Estado de San Luis Potosí (CEANPES).	31/11/2021	<a href="http://www.transparenciastedam.gob.mx/04/2021/001/5a.pdf">http://www.transparenciastedam.gob.mx/04/2021/001/5a.pdf</a>	DENTRO DE ESTE PERÍODO NO SE ENCONTRÓ NINGUNA INFORMACIÓN. CEANPES_NOSesion2021.pdf
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					
51					
52					
53					
54					
55					
56					
57					
58					
59					
60					
61					
62					
63					
64					
65					
66					
67					
68					
69					
70					
71					
72					
73					
74					
75					
76					
77					
78					
79					
80					
81					
82					
83					
84					
85					
86					
87					
88					
89					
90					
91					
92					
93					
94					
95					
96					
97					
98					
99					
100					
101					
102					
103					
104					
105					
106					
107					
108					
109					
110					
111					
112					
113					
114					
115					
116					
117					
118					
119					
120					
121					
122					
123					
124					
125					
126					
127					
128					
129					
130					
131					
132					
133					
134					
135					
136					
137					
138					
139					
140					
141					
142					
143					
144					
145					
146					
147					
148					
149					
150					
151					
152					
153					
154					
155					
156					
157					
158					
159					
160					
161					
162					
163					
164					
165					
166					
167					
168					
169					
170					
171					
172					
173					
174					
175					
176					
177					
178					
179					
180					
181					
182					
183					
184					
185					
186					
187					
188					
189					
190					
191					
192					
193					
194					
195					
196					
197					
198					
199					
200					
201					
202					
203					
204					
205					
206					
207					
208					
209					
210					
211					
212					
213					
214					
215					
216					
217					
218					
219					
220					
221					
222					
223					
224					
225					
226					
227					
228					
229					
230					
231					
232					
233					
234					
235					
236					
237					
238					
239					
240					
241					
242					
243					
244					
245					
246					
247					
248					
249					
250					
251					
252					
253					
254					
255					
256					
257					
258					
259					
260					
261					
262					
263					
264					
265					
266					
267					
268					
269					
270					
271					
272					
273					
274					
275					
276					
277					
278					
279					
280			</td		

- [http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2022.nsf/nombre\\_de\\_la\\_vista/73B2E9ACA185D364862587E4001AA040/\\$File/LTAIPSLP84XIII\\_MINUTAS\\_ORG\\_COLEGIADOS\\_01\\_2022.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2022.nsf/nombre_de_la_vista/73B2E9ACA185D364862587E4001AA040/$File/LTAIPSLP84XIII_MINUTAS_ORG_COLEGIADOS_01_2022.xlsx)

	Expediente	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Nombre del órgano colegiado de cuyo se trata, de acuerdo con la normatividad aplicable	Fecha del acta o reunión	Hyperlink a los documentos tratados
2022	01/01/2022	31/01/2022		Fideicomiso Fondo de Apoyo al Desarrollo Agropecuario	31/01/2022	<a href="http://www.transparenciastatal.gob.mx/transparencia/SESION_FONDO_NOS">http://www.transparenciastatal.gob.mx/transparencia/SESION_FONDO_NOS</a>
2022	01/01/2022	31/01/2022		Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses en el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí (Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hídricos).	31/01/2022	<a href="http://www.transparenciastatal.gob.mx/transparencia/SESION_ETICA_NOS">http://www.transparenciastatal.gob.mx/transparencia/SESION_ETICA_NOS</a>
2022	01/01/2022	31/01/2022		Comité de Control y Desarrollo Institucional (COCODI)	25/01/2022	<a href="http://www.transparenciastatal.gob.mx/transparencia/SESION_COCODI_250122">http://www.transparenciastatal.gob.mx/transparencia/SESION_COCODI_250122</a>
2022	01/01/2022	31/01/2022		Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hídricos	03/01/2022	<a href="http://www.transparenciastatal.gob.mx/transparencia/SESION_EXTRACR00_C00012">http://www.transparenciastatal.gob.mx/transparencia/SESION_EXTRACR00_C00012</a>
2022	01/01/2022	31/01/2022		Consejo Estatal de Áreas Naturales Protegidas del Estado de San Luis Potosí (CEANPES)	31/01/2022	<a href="http://www.transparenciastatal.gob.mx/transparencia/SESION_CEANPES_N">http://www.transparenciastatal.gob.mx/transparencia/SESION_CEANPES_N</a>
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						
41						
42						
43						
44						
45						
46						
47						
48						
49						
50						
51						
52						
53						
54						
55						
56						
57						
58						
59						
60						
61						
62						
63						
64						
65						
66						
67						
68						
69						
70						
71						
72						
73						
74						
75						
76						
77						
78						
79						
80						
81						
82						
83						
84						
85						
86						
87						
88						
89						
90						
91						
92						
93						
94						
95						
96						
97						
98						
99						
100						
101						
102						
103						
104						
105						
106						
107						
108						
109						
110						
111						
112						
113						
114						
115						
116						
117						
118						
119						
120						
121						
122						
123						
124						
125						
126						
127						
128						
129						
130						
131						
132						
133						
134						
135						
136						
137						
138						
139						
140						
141						
142						
143						
144						
145						
146						
147						
148						
149						
150						
151						
152						
153						
154						
155						
156						
157						
158						
159						
160						
161						
162						
163						
164						
165						
166						
167						
168						
169						
170						
171						
172						
173						
174						
175						
176						
177						
178						
179						
180						
181						
182						
183						
184						
185						
186						
187						
188						
189						
190						
191						
192						
193						
194						
195						
196						
197						
198						
199						
200						
201						
202						
203						
204						
205						
206						
207						
208						
209						
210						
211						
212						
213						
214						
215						
216						
217						
218						
219						
220						
221						
222						
223						
224						
225						
226						
227						
228						
229						
230						
231						
232						
233						
234						
235						
236						
237						
238						
239						
240						
241						
242						
243						
244						
245						
246						
247						
248						
249						
250						
251						
252						
253						
254						
255						
256						
257						
258						
259						
260						
261						
262						
263						
264						
265						
266					</td	

### 6.1. Sentido y efectos de esta resolución.

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado **REVOCA** la respuesta proporcionada por el ente obligado y lo commina para que:

- La Dirección de Administración proporcione los formatos correspondientes al artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia referentes al periodo del 27 veintisiete de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.
- La Dirección de Administración funde y motive su notoria incompetencia para generar, archivar y/o resguardar la información relativa a las adjudicaciones directas del 27 veintisiete de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre 2021 de dos mil veintiuno.
- La Dirección de Administración proporcione los formatos correspondientes al artículo 84, fracción XI de la Ley de Transparencia, del periodo del 27 veintisiete de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre 2021 de dos mil veintiuno.
- El Titular de la Unidad de Transparencia denuncie, en términos del artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el órgano de control interno las conductas desplegadas por parte de la Directora Administrativa, esto para efecto de que, en caso de así considerarlo la autoridad investigadora inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente.

### 6.2. Precisiones para el cumplimiento de la resolución.

---

[...]

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia,

[...].

Para efecto de cumplir con la presente resolución, el sujeto obligado deberá acompañar a su informe de cumplimiento las constancias con las que acredite haber dado cumplimiento a la resolución; es decir, deberá acompañar:

- Todos aquellos documentos entregados al peticionario.
- Las constancias que acrediten que la nueva respuesta fue notificada al recurrente.

#### **6.3. Modalidad de la información.**

En virtud de que el recurrente realizó su solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, dada la imposibilidad entregar la información por ese mismo medio y dada la imposibilidad de notificarlo por dicho medio; el sujeto obligado deberá notificar la nueva respuesta a través del correo electrónico que el peticionario señaló para efectos de oír y recibir notificaciones.

#### **6.4 Plazo para el cumplimiento de esta resolución e informe sobre el cumplimiento a la misma.**

Con fundamento en el artículo 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se concede un término de 05 cinco días para la entrega de la información, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta resolución, plazo que esta Comisión de Transparencia considera que es suficiente para la entrega de la información por parte del ente obligado y vencido este término, de conformidad con el artículo 177, segundo párrafo de la Ley de la materia, el ente obligado deberá informar a esta Comisión de Transparencia el cumplimiento al presente fallo en un plazo que no deberá de exceder de tres días hábiles, en donde justificará con los documentos necesarios el cumplimiento a lo aquí ordenado.

#### **6.5. Medida de apremio en caso de incumplimiento a la resolución.**

Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública apercibe al ente obligado, por conducto de su Titular, el Titular de la Unidad de Transparencia y la Directora Administrativa, que en caso de no acatar la presente resolución, se le impondrá una medida de apremio conforme a lo establecido en el artículo 190, fracción II de la Ley de Transparencia, consistente en multa de ciento cincuenta hasta

**mil quinientas veces la unidad de medida y actualización vigente**, lo anterior en virtud de que este órgano colegiado debe garantizar el debido cumplimiento al derecho humano de acceso a la información pública.

Derivado de lo anterior, **el Pleno de esta Comisión requiere al Titular del sujeto obligado a fin de que en el mismo término concedido en el Resolutivo 6.4, remita a esta Comisión la información necesaria para efecto de determinar las circunstancias económicas del Titular, el Titular de la Unidad de Transparencia y la Directora Administrativa, esto en términos de los artículos 189 fracción IV y 192 de la Ley de la materia, así como en los Lineamientos que Determinan el Trámite Interno de las Medidas de Apremio Establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, específicamente en los Lineamientos Cuarto, inciso b) y Octavo; apercibido de que en caso de no proporcionarla, la multa por incumplir con la presente resolución se cuantificará con base en los elementos establecidos en el artículo 192 de la Ley.**

#### **5.6. Medio de impugnación.**

Por último, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante la presente resolución se hace del conocimiento a la parte recurrente que en contra de la presente determinación puede acudir ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

#### **RESOLUTIVO**

Por lo expuesto y fundado, **SE RESUELVE:**

**ÚNICO.** Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado **REVOCA** la respuesta proporcionada por el ente obligado por los fundamentos y las razones desarrolladas en el considerando sexto de la presente resolución.

**Notifíquese;** por oficio a las autoridades y al recurrente por el medio que designó.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de Consejo 06 seis de mayo de 2022 dos mil veintidós, los Comisionados **Licenciado David Enrique Menchaca Zúñiga**, Licenciado José Alfredo Solis Ramírez y Mariajósé González Zarzosa, **siendo ponente el primero de los nombrados**, quienes firman con la Licenciada Rosa María Motilla García, quien autoriza y da fe.

**COMISIONADO PRESIDENTE**

**COMISIONADO**

**LIC. DAVID ENRIQUE MENCHACA ZÚÑIGA.**

**LIC. JOSÉ ALFREDO SOLIS RAMÍREZ.**

**COMISIONADA**

**SECRETARIA DE PLENO**

**MARIAJOSÉ GONZÁLEZ ZARZOSA.**

**LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA.**

P.R.T.  
(Estas firmas corresponden a la resolución dictada por el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí en sesión ordinaria de 06 seis de mayo de 2022 dos mil veintidós, dentro de los autos del recurso de revisión RR-427/2021-1 SIGEMI.)